



Junta de Andalucía



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA FAVORECER LA COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José María Bellido Roche, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante la FAMP, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de su nombramiento en la 11ª Asamblea General de la FAMP, celebrada en Sevilla el 28 de octubre de 2023 y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de los Estatutos de la Federación.

Ambas partes se reconocen capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71, la competencia exclusiva en materia de turismo. En este ámbito, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene atribuidas las señaladas competencias en materia de turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre

1 de 9



FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3de3ca8953f0bef595e2a13f7da10dc244ff95c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

27/05/2024 09:08:23 CET

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	07/06/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	PK2jmPQEBBCSALEN3A62YC5VSL6GU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía



reestructuración de Consejerías. Entre estas competencias se encuentran el control sobre los servicios turísticos desarrollados reglamentariamente, tal y como dispone el artículo 28.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y específicamente la comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de turismo, especialmente la persecución de las actividades clandestinas, según establece el artículo 63.a) de la citada ley.

SEGUNDO.- Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y de los intereses generales de las entidades locales, y demás fines determinados en sus estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad. Para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Constituir servicios de asesoramiento y asistencia para sus entidades asociadas.
- Promover publicaciones y documentos informativos en materias de su competencia.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- Participar, en su caso, en sociedades o entidades prestadoras de servicios a las Corporaciones Locales.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

TERCERO.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía reconoce en sus artículos 9.1 y 9.16 como competencias propias de los municipios las de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye, entre otras, la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y las de promoción del turismo, que incluye, principalmente, la

2 de 9

FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3de3ca6953f0bef595e2a13ff7da10dc244ff95c

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

27/05/2024 09:08:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	07/06/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQEBBCSALEN3A62YC5VSL6GU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía



promoción de sus recursos turísticos, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

Asimismo, en virtud de lo establecido en los apartados a) y h) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, respectivamente, en materia de disciplina urbanística y de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

CUARTO.- Que, sobre esta base, el auge y desarrollo del turismo en Andalucía ha implicado un aumento considerable de los prestadores de servicios turísticos, lo que a su vez ha provocado un aumento de las incidencias que la actividad turística genera en el territorio de los municipios, siendo especialmente significativa la cada vez mayor presencia de viviendas destinadas a un uso turístico.

En este sentido, se hace necesario aunar esfuerzos para, en ejercicio de las competencias propias de cada Administración, velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer la actividad y advertir la detección de aquellos prestadores que ejercen la misma, incumpliendo la legalidad urbanística o sin la necesaria habilitación legal, actuando en el mercado sin ningún control de la actividad.

Sobre esta base, las partes firmantes manifiestan su interés en establecer un marco de mutua colaboración y cooperación en aras de fomentar e impulsar el adecuado desarrollo de la actividad de alojamiento en viviendas de uso turístico.

Por lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan firmar el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo General de Actuación tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía, a través

3 de 9

FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

27/05/2024 09:08:23 CET

CÓDIGO CSV

3de3ca8953f0bef595e2a13ff7da10dc244ff95c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	07/06/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jnPQEBBCSALEN3A62YC5VSL6GU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y la FAMP, con la finalidad de difundir y dar a conocer entre los municipios de Andalucía, la conveniencia, desde la perspectiva del interés general, de un adecuado desarrollo de la actividad de alojamiento en viviendas de uso turístico, desde la armonización equilibrada de los diferentes intereses y bienes jurídicos que han de protegerse por parte de las administraciones públicas.

SEGUNDA.- Líneas de Actuación.

1. La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y la FAMP trabajarán de manera conjunta para difundir entre los municipios asociados a la FAMP la conveniencia de:

a) Intercambiar información con la Administración autonómica que garantice que los servicios turísticos de alojamiento prestados a través de viviendas de uso turístico, se adecúan a las concretas exigencias territoriales y de compatibilidad urbanística, que para el desarrollo de esta actividad y en el ejercicio de sus competencias, hayan establecido los municipios a través de sus instrumentos de planeamiento urbanístico u ordenanzas municipales, de conformidad con los principios de proporcionalidad, objetividad, necesidad y seguridad jurídica.

b) Poner en conocimiento de la Administración autonómica los posibles incumplimientos de normativa autonómica que pudieran darse por parte de las personas o entidades explotadoras de viviendas de uso turístico, de los que pudieran tener constancia, sin perjuicio de las competencias locales en materia sancionadora que puedan establecer sus ordenanzas urbanísticas.

c) Favorecer la transferencia de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, así como generar ideas y propuestas que favorezcan servicios turísticos de calidad.

d) Programar acciones de formación que permitan la implementación de las necesidades descritas.

2. Las condiciones y obligaciones concretas de participación o desarrollo de las actuaciones mencionadas, se recogerán en Convenios Específicos de colaboración que se firmen a tal efecto con los asociados a la FAMP.

4 de 9

FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3de3ca8953f0bef595e2a13ff7da10dc244ff95c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

27/05/2024 09:08:23 CET

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	07/06/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jnPQEBBCSALEN3A62YC5VSL6GU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



TERCERA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento, prevista en la Cláusula Quinta.

CUARTA.- Financiación.

1. El presente Protocolo General de Actuación no conlleva ningún compromiso de gasto. En atención al gran interés existente para su firma, las partes manifiestan su intención de continuar con la cooperación y colaboración mutua, que podría materializarse en el impulso de la elaboración, en su caso, de Convenios Específicos con los ayuntamientos asociados, que en el supuesto de conllevar posibles aportaciones económicas serían evaluadas y acordadas en dichos instrumentos.
2. La firma de los Convenios Específicos que pudieran implicar compromisos de gasto estará supeditada a la viabilidad de los mismos y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, previo el preceptivo informe sobre su contenido económico financiero.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente protocolo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por seis miembros. Por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, formarán parte de la misma la persona titular de la Dirección General de Turismo, quien ejercerá la presidencia y dos personas funcionarias de la Administración de la Junta de Andalucía, al menos una de ellas adscrita a los servicios centrales de la Consejería y con nivel de jefatura de servicio o superior del área de turismo, designadas por la persona titular de la Dirección General de Turismo.
2. Por parte de la FAMP, formarán parte de la Comisión la persona titular de la Secretaría General y dos personas designadas por esa Secretaría General.

5 de 9

FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3de3ca8953f0bef595e2a13f7da10dc244ff95c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

27/05/2024 09:08:23 CET

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	07/06/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmqEeBbCSALEN3A62YC5VSL6GU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



3. Las personas que componen la Comisión podrán ser suplidas por vocales suplentes designados en los términos y con los requisitos exigidos en los apartados anteriores.

4. La Secretaría de la Comisión será ejercida por una persona al servicio la Administración de la Junta de Andalucía, que será nombrada, junto a su suplente, por la persona titular de la Dirección General de Turismo, de entre funcionarios con Licenciatura o Grado en Derecho.

5. Corresponderá a la Secretaría de la Comisión velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la misma, certificar sus actuaciones y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados, hacer respetar los límites de las atribuciones otorgadas a la Comisión, así como las recogidas por el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Secretaría tendrá voz, pero no voto.

6. Por ambas partes, podrán asistir como invitadas a las sesiones las personas que se consideren necesarias al objeto de que la Comisión sea asistida técnicamente de forma puntual, debiendo este hecho ser comunicado a las personas que forman parte de la Comisión en la convocatoria de la misma. La invitación será cursada por la Secretaría por orden de la Presidencia. Las personas invitadas no tendrán derecho a voto.

7. La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otros, los siguientes cometidos:

a) Realizar el seguimiento de la ejecución del Protocolo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

b) Proponer la ampliación de las líneas de actuación, siempre en el ámbito del presente Protocolo General de Actuación.

c) Proponer de forma motivada a las partes, si ello procede, la prórroga de este protocolo al menos con tres meses de antelación previo a la fecha de su extinción, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga.

d) Resolver los conflictos o incidencias que eventualmente surjan durante su ejecución, así como los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Protocolo General de Actuación que puedan plantearse.

8. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente cláusula, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector

6 de 9



FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3de3ca8953f0bef595e2a13ff7da10dc244ff95c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

27/05/2024 09:08:23 CET

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		07/06/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQEBBCSALEN3A62YC5VSL6GU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Junta de Andalucía



Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la de la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos se adoptarán por común acuerdo de ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y de cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión. El acta será firmada por las personas representantes de cada una de las partes.

9. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, ejecución, resolución y efectos del presente Protocolo, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante referidas a las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

10. La Comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas.

11. La Comisión se constituirá en reunión a celebrar dentro del mes siguiente a la firma del presente Protocolo.

SEXTA.- Imagen, comunicación e identidad corporativa.

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Protocolo deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas instituciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente Protocolo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por ambas instituciones.

SÉPTIMA.- Confidencialidad y protección de datos.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, mientras esas informaciones no hayan sido difundidas públicamente.

2. Todos los actos de difusión del Protocolo General de Actuación, así como toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud

7 de 9

FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3de3ca8953f0bef595e2a13ff7da10dc244ff95c

URL DE VALIDACIÓN

<https://seda.cordoba.es>

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

27/05/2024 09:08:23 CET

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	07/06/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQEBBCSALEN3A62YC5VSL6GU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



del mismo por iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes, deberá hacerse de manera coordinada entre ambas partes.

3. Todas las personas afectadas por el presente protocolo devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el resto de normativa de desarrollo.

OCTAVA .- Vigencia del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, a propuesta de la Comisión de Seguimiento en los términos establecidos en la cláusula quinta apartado 7 c), las partes firmantes del Protocolo podrán acordar unánimemente su prórroga por un período no superior a cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA.- Régimen de Modificación.

Las condiciones establecidas en el presente Protocolo podrán modificarse por acuerdo expreso y mutuo de las partes firmantes. Las modificaciones que se lleven a cabo se incorporarán como adenda al presente Protocolo y se considerarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- Causas de Extinción y Resolución del Protocolo General de Actuación.

1. La extinción del presente Protocolo General será por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.

8 de 9

FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3de3ca8953f0bef595e2a13ff7da10dc244ff95c

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

27/05/2024 09:08:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	07/06/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jnPQEBBCSALEN3A62YC5VSL6GU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- c) Por incumplimiento de los compromisos, directamente imputable a alguna de las partes.
- d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la legislación vigente.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la extinción del presente Protocolo General de Actuación no afectará a la de los convenios específicos celebrados al amparo del mismo que estuvieran en vigor.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y
DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua.

Fdo.: José María Bellido Roche.

9 de 9



FIRMANTE
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV
3de3ca8853f0bef595e2a13ff7da10dc244ff95c

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF
****557**

FECHA Y HORA
27/05/2024 09:08:23 CET

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	07/06/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQEBBCSALEN3A62YC5VSL6GU7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico